

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3844

#### **VISTO:**

*La aprobación por la Asamblea Extraordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2021, de la Adopción de las Normas de Independencia del Código de Ética Internacional del IESBA contenidas en las Circulares N° 1 y N° 5 de Adopción de Pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC; y*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que las Normas de Independencia del Código de Ética Internacional del IESBA contenidas en la Resolución Técnica N° 34 se encuentran vigentes en la jurisdicción, complementando las disposiciones que sobre la materia contiene el Código de Ética local en vigor en la Provincia de Buenos Aires, con el único y exclusivo efecto de su consideración por los profesionales que apliquen las Normas Internacionales de Auditoría (RT N° 32), de Revisión (RT N° 33) y de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados (RT N° 35).*

*Que las Circulares de Adopción de pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), son emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) a fin de la adopción de los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría, Normas Internacionales de Encargos de Revisión, Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento, Normas Internacionales de Servicios Relacionados, las respectivas Notas de Prácticas Internacionales relativos a dichos servicios, Normas Internacionales de Control de Calidad y los aspectos relacionados con el concepto de independencia del Código de Ética Internacional.*

*Que las Circulares N° 1 y N° 5 de Adopción de Pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de la IFAC dictadas por la FACPCE, y aprobadas por las Resoluciones CD N° 3654 y N° 3782 respectivamente, remiten a Normas Internacionales de Auditoría, de Revisión (en el caso de la Circular N° 1), de Control de Calidad y a Normas de Independencia del Código de Ética Internacional.*

*Que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2021, en uso de la atribución que le otorga el Artículo 56, inciso d), de la Ley N° 10.620, aprobó la adopción en la jurisdicción de las Normas de Independencia del Código de Ética Internacional del IESBA indicadas en las referidas Circulares de Adopción.*

*Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41, incisos b) y g), y 64 inciso v) de la Ley 10.620, el*

### CONSEJO DIRECTIVO

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** *Determinar que las Normas de Independencia del Código de Ética Internacional, establecido por el IESBA de la IFAC, indicadas en las Circulares N° 1 y N° 5 de Adopción de pronunciamientos del IAASB y el IESBA de la IFAC tienen vigencia a partir del 1° de enero de 2022, complementando, conforme lo dispuesto en la RT N° 34, las disposiciones que sobre la materia contiene el Código de Ética vigente en la jurisdicción, con el único y exclusivo efecto de su consideración por los profesionales que apliquen las normas aprobadas por las Resoluciones Técnicas N° 32, 33 y 35.*

**ARTICULO 2.-** *Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.*

**Acta CD 919 – 17/12/2021**

*Dr. Ángel R. Acuña  
Contador Público  
Secretario de RR II*

*Dr. Hugo R. Giménez  
Contador Público  
Presidente*